

Que, bajo este marco normativo, la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua propone establecer lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua, así como la elaboración de sus estatutos de acuerdo al nuevo marco legal;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del informe legal de vistos, estima legalmente viable lo solicitado por la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, al encontrarse enmarcado en lo dispuesto en la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI;

Que, con los vistos de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Establecer lineamientos que faciliten el proceso de adecuación de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801, Ley que regula las organizaciones de usuarios de agua para el fortalecimiento de su participación en la gestión multisectorial de los recursos hídricos y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-MIDAGRI.

Artículo 2.- Adecuación de las Organizaciones de Usuarios de Agua

La Administración Local de Agua emite la Resolución Administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, para cuyo efecto las organizaciones de usuarios de agua deben utilizar los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Requisitos para la emisión de resolución administrativa de incorporación de acuerdo de adecuación estatutaria

Para la emisión de la resolución administrativa por parte de la Administración Local de Agua, la organización de usuarios de agua debe presentar la documentación siguiente:

3.1 Copia certificada del acta de asamblea general extraordinaria que aprueba el acuerdo de adecuación de Estatutos, por notario o juez de paz, según modelo de acta y estatuto adjuntos a la presente resolución.

3.2 Documento de fecha cierta que acredite que la organización ha sido reconocida como organización de usuarios de agua.

La Administración Local de Agua evalúa la solicitud presentada verificando técnicamente la delimitación y actualización de los sectores y subsectores hidráulicos aprobados por la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 4.- Inscripción registral de la adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con partida registral

4.1 La SUNARP realiza la inscripción de la resolución administrativa emitida por la Administración Local de Agua que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, en la correspondiente partida registral de la organización de usuarios de agua, para lo cual es necesario adjuntar copia certificada por la Administración Local de Agua de la citada resolución administrativa; y copia certificada del acta de asamblea general que aprueba dicha adecuación, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

4.2 Para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, debe considerarse lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

Artículo 5.- Comisiones y comités de usuarios que no cuentan con partida registral a la entrada en vigencia de la Ley N° 31801 y su Reglamento

5.1 Las comisiones o comités de usuarios reconocidas por la Autoridad Nacional del Agua que no cuenten con partida registral, acceden a su inscripción ante los Registros Públicos, a solo mérito de la copia certificada por la Administración Local de Agua de la resolución administrativa que incorpora el acuerdo de adecuación estatutaria de las organizaciones de usuarios de agua a la Ley N° 31801 y su Reglamento, adjuntando copia legalizada o certificada del Estatuto, por notario o juez de paz, según corresponda de acuerdo a Ley.

5.2 Para la denominación de las organizaciones de usuarios de agua, debe considerarse lo señalado en el artículo 21 del Reglamento.

Artículo 6.- Publicación

Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en portal web de la entidad: www.gob.pe/ana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Reconocimiento de Organizaciones de Usuarios de Agua

Para el reconocimiento de organizaciones de usuarios de agua serán aplicables los modelos de acta de asamblea general de constitución y modelos de estatutos que son parte integrante de la presente resolución.

Segunda.- Adecuación de las organizaciones de usuarios de agua que cuentan con Comités de Administración Temporal y otros órganos de similar denominación, prorrogados de acuerdo a Ley

Los comités de administración temporal y los administradores provisionales designados por la Autoridad Nacional del Agua, adecúan sus estatutos, utilizando los modelos de acta de asamblea general que aprueba la adecuación y los modelos de estatuto que forman parte integrante de la presente resolución.

Para la inscripción registral se aplica lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la presente resolución, de acuerdo a la situación de la organización de usuarios de agua.

Tercera.- Derogatoria

Deróguese toda disposición contraria a lo dispuesto en la presente resolución jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALONZO ZAPATA CORNEJO
Jefe

2310885-1

CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Aprueban transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 082-2024-CONCYTEC-P

Lima, 30 de julio de 2024

VISTOS: El Oficio N° D000295-2024-PROCIENCIA-DE, el Informe Técnico - Legal N° 007-2024-PROCIENCIA-

UGC-UPP-UAL y Proveído N° 007-2024-PROCIENCIA-DE del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados – PROCIENCIA, el Informe N° D000026-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° D000490-2024-CONCYTEC-OGPP; y, el Informe N° D00091-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000317-2024-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, autoriza, excepcionalmente, al CONCYTEC, con la finalidad de cofinanciar programas y proyectos en materia de ciencia, tecnología e innovación a: i) Efectuar transferencias financieras a favor de entidades públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y ii) Otorgar subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país. Asimismo, dispone que las referidas transferencias y subvenciones se aprueban mediante resolución del Titular del Pliego CONCYTEC, previa suscripción de convenio e informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces, debiéndose publicar en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2021-PCM, se crea el Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, y por medio de la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, de fecha 9 de junio de 2021, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Programa PROCIENCIA, el mismo que establece su estructura;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 076-2024-CONCYTEC-P, se aprueba la Directiva N° 001-2024-CONCYTEC-P denominada "Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC", en adelante, la Directiva;

Que, los numerales 6.1.1 y 6.1.2 de la Directiva establecen que la Unidad de Gestión de Concursos, en coordinación con la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA son responsables, cada una en el ámbito de su competencia, de la información que se consigne en el Informe Técnico Legal (ITL), así como verificar que los convenios, contratos y adendas a mérito de los cuales se van a realizar las transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, se encuentren debidamente suscritos. Asimismo, elaboran y suscriben el ITL, en el que se sustenta la necesidad de aprobación de las transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, utilizando para ello el Formato del Anexo N° 01 e incluyen la copia de los Certificados de Crédito Presupuestario;

Que, el numeral 6.2.2 de la Directiva señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto evalúa la solicitud en materia presupuestal y procede a emitir opinión técnica y de ser favorable, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, conforme al numeral 6.2.3 de la Directiva, la Oficina General de Asesoría Jurídica con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, procede a elaborar el proyecto de resolución de aprobación de transferencias financieras a favor de entidades públicas u otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, domiciliadas y no domiciliadas en el país, y previa opinión legal favorable de la verificación del cumplimiento del procedimiento establecido, remite el expediente a la Secretaría General para el trámite de aprobación ante la Presidencia del CONCYTEC;

Que, mediante el Oficio N° D000295-2024-PROCIENCIA-DE, el Informe Técnico - Legal N° 007-2024-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL y Proveído N° 007-2024-PROCIENCIA-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa PROCIENCIA solicita se aprueben las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, que ascienden a un importe total de S/. 3'961,521.00 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Soles), que permitirá cofinanciar los proyectos ganadores del concurso de los Esquemas Financieros E044-2023-01-BM "Fortalecimiento de Laboratorios", E041-2024-04 "Proyectos de Investigación en Ciencias Sociales" y E041-2024-03 "Proyectos de Investigación Básica", por lo que remite el Informe Técnico - Legal N° 007-2024-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL, mediante el cual los responsables de la Unidad de Gestión de Concursos, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, determinan la viabilidad técnica, presupuestal y legal para las transferencias financieras a entidades públicas y otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas para el desarrollo de los proyectos señalados; adjuntando, además, los Certificados de Crédito Presupuestario N°s 493, 525, 538, 539, 553, 564 y 567; las Resoluciones de la Dirección Ejecutiva N°s 062-2023-PROCIENCIA-DE, 055-2024-PROCIENCIA-DE y 060-2024-PROCIENCIA-DE, y las Actas de Sesiones de fechas 07 de noviembre de 2023, 20 de junio y 11 de julio de 2024;

Que, en el citado Informe Técnico - Legal se concluye que la Unidad de Gestión de Concursos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Investigación Científica y Estudios Avanzados - PROCIENCIA, cada una en el ámbito de su competencia, emite opinión técnica, presupuestal y legal favorable, habiendo verificado el cumplimiento de todos los aspectos técnicos y legales exigidos en la Directiva, en las Bases de los concursos aprobados, en el convenio y/o contrato suscrito, en los documentos normativos, lineamientos y otros documentos afines, emitidos y suscritos por el Programa PROCIENCIA, así como la normativa vigente sobre la materia, para efectuar los desembolsos solicitados en los mencionados documentos;

Que, asimismo, mediante Informe N° D000026-2024-CONCYTEC-OGPP-OPP-JAC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N° D00490-2024-CONCYTEC-OGPP, emite opinión técnica favorable para continuar con el trámite de aprobación de las transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones señaladas en el ITL N° 007-2024-PROCIENCIA-UGC-UPP-UAL; toda vez que el mismo cuenta con el financiamiento correspondiente y dicho ITL ha sido elaborado de acuerdo a la Directiva antes señalada, por lo que se cumple con el informe favorable requerido por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;

Que, mediante el citado ITL los responsables de la Unidad de Gestión de Concursos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, ratifican el cumplimiento de todos los aspectos técnicos, presupuestales y legales exigidos para efectuar las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, a efectos de cofinanciar los proyectos citados en el Informe Técnico - Legal, así como de las disposiciones contenidas en las bases de los mencionados esquemas financieros, el contrato o convenio (incluida su vigencia), y en la normativa vigente sobre la materia;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC mediante el Informe N° D000091-2024-CONCYTEC-OGAJ-EAF y Memorando N° D000317-2024-CONCYTEC-OGAJ, señala que resulta procedente emitir la resolución de Presidencia que apruebe las transferencias financieras a favor de entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a favor de personas jurídicas privadas, conforme a lo solicitado en el ITL alcanzado al haberse cumplido con el procedimiento dispuesto en la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de

Ciencia, Tecnología e Innovación y lo establecido en la Directiva N° 001-2024-CONCYTEC-P denominada "Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC";

Con la visación de la Secretaria General (e), del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, y de la Directora Ejecutiva (e) del Programa PROCIENCIA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, la Resolución de Presidencia N° 058-2021-CONCYTEC-P, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del

Programa PROCIENCIA, y la Resolución de Presidencia N° 076-2024- CONCYTEC-P, que aprueba la Directiva N° 001-2024-CONCYTEC-P - "Directiva que regula el proceso de aprobación de transferencias financieras y otorgamiento de subvenciones en el Pliego Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – CONCYTEC";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las transferencias financieras a entidades públicas y el otorgamiento de subvenciones a personas jurídicas privadas, por la suma de S/ 3'961,521.00 (Tres Millones Novecientos Sesenta y Un Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Soles), en el marco de lo dispuesto por la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, conforme al siguiente detalle:

| N° | Tipo | Proyecto o Programa | Denominación | Institución | N° de Convenio o Contrato | Monto de desembolso en soles S/ |
|----|---|---------------------|--|---|--------------------------------|---------------------------------|
| 1 | Transferencias financieras a entidades públicas | Proyecto | XR BIM [FAB] LAB | Universidad Nacional de San Agustín | PE501085342-2023-PROCIENCIA-BM | 1'359,996.00 |
| 2 | | Proyecto | Uso de algoritmos de modelamiento de nicho y especies claves para la identificación de áreas prioritarias para la conservación y su proyección a futuro en un contexto de cambio climático en el norte del Perú. | Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas | PE501089298-2024-PROCIENCIA | 402,174.00 |
| 3 | | Proyecto | Residuos de pesticidas en suelos agrícolas de los valles de Moquegua: Detección precisa por cromatografía líquida acoplada a espectrometría de masas (UHPLC-MS/MS) y predicción espacial del riesgo ambiental mediante GIS y sensores remotos (RPAS) | Universidad Nacional de Moquegua | PE501087668-2024-PROCIENCIA | 402,343.00 |
| 4 | | Proyecto | Diseño in silico, optimización, síntesis y evaluación biológica de nuevos antifúngicos inhibidores de la síntesis de β -1,3-glucano a partir de compuestos naturales de plantas peruanas | Universidad Nacional de Trujillo | PE501088333-2024-PROCIENCIA | 402,343.00 |
| 5 | Subvenciones a personas jurídicas privadas | Proyecto | Descentralización y capacidades estatales subnacionales: Evaluando el desempeño de los movimientos regionales | Pontificia Universidad Católica del Perú | PE501087376-2024-PROCIENCIA | 98,509.00 |
| 6 | | Proyecto | Cambios en la edad mínima de matrícula en la educación inicial y su efecto en la salud de los escolares | Pontificia Universidad Católica del Perú | PE501087652-2024-PROCIENCIA | 98,509.50 |
| 7 | | Proyecto | Sistemas de gobierno comunal, descentralización y democracia: liderazgo, autoridad, participación, representación y ejercicio de derechos ciudadanos en comunidades campesinas de Cotabambas, Apurímac | Pontificia Universidad Católica Del Perú | PE501087758-2024-PROCIENCIA | 98,509.50 |
| 8 | | Proyecto | Alianzas peligrosas: Deforestación, Economía Política Subnacional y Actividades Ilícitas en la Amazonía | Pontificia Universidad Católica del Perú | PE501088037-2024-PROCIENCIA | 98,498.00 |
| 9 | | Proyecto | GEMAS. Género, Masculinidades y Salud en el Perú | Pontificia Universidad Católica del Perú | PE501088054-2024-PROCIENCIA | 97,825.00 |
| 10 | | Proyecto | El problema de la "última milla": infraestructuras de movilidad cotidiana en periferias populares de Arequipa y Lima | Pontificia Universidad Católica del Perú | PE501088272-2024-PROCIENCIA | 98,450.00 |
| 11 | | Proyecto | Determinar biomarcadores de la vía de TGFbeta o 5-lipooxigenasa asociados al desarrollo de cardiomiopatía Chagásica crónica, en <i>Cavia porcellus</i> infectados con <i>Trypanosoma cruzi</i> | Universidad Peruana Cayetano Heredia | PE501088486-2024-PROCIENCIA | 402,343.00 |
| 12 | | Proyecto | Caracterización de las células germinativas de <i>Taenia solium</i> : Identificación de nuevos blancos terapéuticos para el tratamiento de la neurocisticercosis subaracnoidea | Universidad Peruana Cayetano Heredia | PE501088168-2024-PROCIENCIA | 402,021.00 |
| | | | | | | 3'961,521.00 |

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Asesoría Jurídica del CONCYTEC, a la Dirección Ejecutiva y a las Unidades de Gestión de Concursos, Planeamiento y Presupuesto y de Asesoría Legal del Programa PROCIENCIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del CONCYTEC, en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SIXTO ENRIQUE SÁNCHEZ CALDERÓN
Presidente

2310903-1